

DECLARACIÓN DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

En Cencosud trabajamos diariamente con pasión, respeto, transparencia y confianza, para mejorar la calidad de vida de nuestros clientes a través de una experiencia única, sostenible y con estándares inigualables de calidad en sus productos y servicios. Nuestra Estrategia de Sostenibilidad y Modelo de Negocio, basada en los principios de Abastecimiento, Producción y Consumo Sostenible, busca conducir a las diferentes Unidades de Negocios hacia la transformación de la organización en un negocio sostenible.

Es en base a este desafío y con el Objetivo de ser consistentes en cuanto a Transparencia, Probidad, Buen Gobierno y cumplimiento de la Ley Nacional es que realizamos nuestra Declaración de Gobierno Corporativo, que da cuenta de nuestro quehacer en la materia, en función de las siguientes 8 categorías de acción

1. Código de Conducta

El Código de Ética, ampliamente difundido en la Compañía, refleja la forma en que se hacen las cosas en Cencosud. Declara los compromisos que guían el trabajo y es parte esencial de la cultura de la Compañía. En cada decisión que se toma, se debe pensar cómo fortalecer el vínculo de confianza con los clientes y grupos de interés. Los detalles sí importan y la confianza del consumidor se debe ganar a diario. Dado el rol y las funciones que Cencosud desempeña, en el trabajo, es fundamental seguir los principios declarados en el Código de Ética y utilizar los recursos disponibles para canalizar inquietudes. La reputación es un proceso en permanente evolución y lo genera cada persona en sus relaciones con los grupos de interés. Cencosud establece relaciones de largo plazo con sus grupos de interés.

Es por esta razón que Cencosud cuenta con un Código de Ética corporativo desde el año 2010, el que fue elaborado en torno a cinco ámbitos clave, en donde se describen las conductas esperadas de todos los actores como también el trasfondo comercial de estas. Este documento es la piedra angular que refleja los principios, cultura y valores de la Compañía y sirve de guía en materia de convivencia interna, determinando el modo de actuar esperado en la relación con los clientes, proveedores, colaboradores, la protección de los activos de la Compañía y el cuidado de la información corporativa.

El alcance del Código de Ética son los directores y todos los colaboradores de las empresas y divisiones en donde Cencosud posee control o participación mayoritaria. Es obligación de cada uno de ellos respetar, conocer y cumplir cabalmente todo lo dispuesto en él. Los cinco ámbitos clave del Código de Ética se detallan a continuación:



Relación con clientes

Lo que mueve cada día a Cencosud es la plena satisfacción de los clientes. Por ello, se busca entregarles un servicio de excelencia y poner a su disposición productos con una buena relación precio/calidad, a través de los siguientes principios, prácticas y procedimientos:

- Respeto, transparencia, dignidad e igualdad en las relaciones con los clientes;
- Cumplimiento de la legislación en materia de higiene y seguridad en la elaboración de productos;
- La atención de las necesidades y reclamos de los clientes, los que deben ser procesados y respondidos oportunamente;
- Los colaboradores de Cencosud no aceptan regalos ni gratificaciones de ningún cliente;
- No se realiza bajo ningún tipo de circunstancia, promoción ni publicidad engañosa en la comercialización de los productos y servicios;
- Respeto a la privacidad de los clientes y protección de cualquier tipo de información que estos entreguen.

Relación con proveedores

Como líder en la industria del retail, la Compañía tiene una gran responsabilidad con los proveedores, a quienes se les garantiza un trato justo y equitativo, promoviendo siempre relaciones mutuamente beneficiosas, a través de los siguientes principios, prácticas y procedimientos:

- Está prohibido recibir regalos, obsequios e incentivos por parte de los proveedores, además bajo ningún concepto se puede recibir comisiones o pagos provenientes de proveedores;
- Evaluación equitativa y justa de proveedores priorizando la integridad, reputación comercial, cumplimiento de fechas de entrega, entre otras condiciones;
- No se debe tomar parte en ninguna decisión comercial cuando pudiera presentarse un conflicto de interés;
- Queda expresamente prohibido recomendar o solicitar trabajo a un proveedor, para un familiar o amigo;
- Cumplimiento de condiciones laborales de salud y seguridad, por parte de proveedores.

Relación con colaboradores

El pilar fundamental de Cencosud lo constituyen los colaboradores, quienes, con su entrega diaria, hacen de esta una Compañía líder, a través de los siguientes principios:

- Respeto y dignidad;
- Ambiente seguro y saludable;
- Respeto a los derechos laborales;
- Información confidencial y personal de colaboradores;
- Relaciones personales;
- Respeto a la comunidad y el medioambiente.



Cuidado de la Información

La información corporativa es uno de los activos más valiosos de Cencosud, por lo que la Compañía se preocupa de una administración cuidadosa y manejo responsable, seguro y objetivo, a través de los siguientes principios, prácticas y procedimientos:

- Respeto y cuidado con la divulgación de información;
- Confidencialidad de la información;
- Uso responsable de la información al interior de la Compañía;
- Uso de información privilegiada;
- Comunicación externa;
- Compromiso con la libre competencia.

Protección de los activos de la Compañía


Todos los colaboradores la Compañía son responsables de darle el mejor uso a los activos que utilizan en su gestión. Los bienes son proporcionados para poder realizar las labores de manera eficaz y eficiente, bajo la premisa de que se es responsable y que se utilizarán aplicando el criterio de austeridad, a través de los siguientes principios prácticas y procedimientos:

- Integración de la función de riesgos;
- Seguimiento de los protocolos respecto a: fraude, robo y hurto;
- Uso y cuidado de activos de la Compañía;
- Respeto de los secretos comerciales;
- Cuidado y respeto de las prácticas de la Compañía respecto a conflictos de interés;
- Cumplimiento de las políticas de donaciones;
- Cumplimiento de las políticas respecto a la relación con funcionarios públicos;
- Cumplimiento de las políticas respecto a las actividades políticas;
- Cumplimiento de las políticas respecto a la prevención de delitos.

Como complemento al Código de Ética, Cencosud ha establecido canales formales de denuncias, donde el colaborador puede acudir en caso de dudas o de detectar incumplimientos a lo establecido en el Código de Ética. La Compañía se ha preocupado de garantizar la confidencialidad en la recepción de las situaciones informadas y estos canales son administrados por un tercero, independiente y con experiencia internacional en la canalización de denuncias.

La Gerencia Corporativa de Auditoría Interna es la encargada de la recepción, derivación y seguimiento de las denuncias y cuando corresponda, de la investigación. Además, es responsable de informar al Comité de Ética cuando la relevancia del caso lo amerite.

El Comité de Ética es el responsable de conocer todas las violaciones al Código y las decisiones que se hayan implementado; decidir frente a los casos de denuncia más complejos, según determine la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna; y aprobar las modificaciones sugeridas al Código. Este Comité está integrado al menos por un Director, Gerente General Corporativo, Gerente Corporativo de Recursos Humanos, Gerente Corporativo de Auditoría Interna y Gerente Corporativo Legal y podrá sesionar con un mínimo de tres integrantes.



En estrecha relación con lo señalado anteriormente, y en particular en lo que respecta al órgano administrador, el Directorio de Cencosud S.A. ha aprobado un Código de Conducta del Directorio, (o “Código” más adelante, indistintamente) que se encuentra vigente desde el año 2013, y que forma parte de los antecedentes entregados a los nuevos directores al momento de su incorporación, en razón de lo establecido en la Política de Inducción de Directores vigente en la Compañía.

El Código hace suyas la misión y declaración de valores del Código de Ética de Cencosud como fuentes de la orientación del trabajo del Directorio. Asimismo, se refiere al concepto de Conflicto de interés reconocido y complementado en el Código de Ética. Las principales situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés son reconocidas en el Código en sus numerales 3.4 y 4.1. El Código prohíbe que un director pueda aprovechar para sí o personas relacionadas, negocios conocidos en virtud de su función, quedando este obligado a declarar hechos que puedan suponer un potencial conflicto, debiendo hacerlo por escrito al presidente y abstenerse de participar en la toma de decisiones, en caso de que se encuentren afectados por la existencia de un conflicto de interés. Dicho procedimiento se encuentra regulado en los numerales 4.3 y 4.4, reconociendo además lo contemplado en el Título XVI de la Ley 18.046.

Tanto el Código de Conducta del Directorio como el Código de Ética de Cencosud se encuentran a disposición de los accionistas y público en general en la página web de la compañía www.cencosud.com/documentos-legales

2. Conflictos de Interés

El código de Ética de Cencosud señala que “un conflicto de interés surge en cualquier situación en que un colaborador del Grupo Cencosud utilice sus contactos o posición en la compañía, en beneficio de sus propios intereses o de familiares inmediatos, negocios o finanzas personales.”, señalando además que “deben evitarse todo tipo de situaciones que den lugar o den la impresión de que el Colaborador no puede cumplir con sus funciones de manera objetiva, debido a segundos intereses, opuestos a los de CENCOSUD”.

Los actuales y futuros colaboradores de Cencosud deberán confirmar la recepción y lectura del Código de Ética, a través de la firma de la “Carta de Compromiso”.

Además, deberán declarar aquellas situaciones que pudieran representar conflictos de interés con la Compañía, a través de la “Declaración de Conflictos de Interés”, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Ética.

Así mismo, tal como se declara en el Código de Ética, es responsabilidad de cada Colaborador emplear su juicio y criterio y notificar cualquier situación de potencial conflicto en el proceso de “Confirmación” a través de la carta de “Declaración de Conflictos de Interés”.

En lo referente ahora al órgano administrador, El Código de conducta de Directorio (en adelante “el Código”), recoge lo señalado en el Código de Ética de Cencosud, y prescribe que el Director deberá suscribir, al asumir sus funciones, una Declaración de Conflictos de Interés, que contendrá las situaciones que pudieran ser o parecer un conflicto de interés respecto de su persona en relación a Cencosud. Adicionalmente suscribirá una declaración por la que se adherirá a lo establecido en el



Código. Ambas declaraciones serán archivadas o documentadas por el Secretario del Directorio de acuerdo a la Política de Resguardo de la Documentación de Directorios.

Como mencionábamos anteriormente, adicionalmente a lo establecido en el Código de Ética de Cencosud, el Código de Conducta del Directorio señala que se considerará además como conflicto de interés cualquier circunstancia, hecho o posición personal que interfiera o pueda interferir con la capacidad de un Director para tomar decisiones que objetivamente sean en el mejor interés de la sociedad, complementando además que, se entenderá que hay conflicto de interés en aquellas situaciones que la propia Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas establecen como tales, especialmente aquellas entre partes relacionadas.

En atención a lo descrito, el Código es categórico en señalar que “Ningún Director podrá aprovechar para sí ni para sus personas relacionadas, las oportunidades comerciales o de negocios de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de Director de la Sociedad. Se entenderá por oportunidad comercial o de negocios, todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él”, prescribiendo además, la obligación expresa para cada director de declarar cualquier hecho que pueda suponer un potencial conflicto de interés, como podría serlo la existencia de vínculos profesionales, comerciales y/o de parentesco por consanguineidad o afinidad con algún proveedor, competidor directo o con algún cliente de la sociedad.

Dicha declaración deberá realizarse por escrito al Presidente del Directorio o, en su defecto, a la totalidad de los miembros del Directorio, según corresponda. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el o los Directores que se encuentren afectados por la existencia de un conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en la toma de decisiones en las cuales se presente dicho conflicto.

3. Directorio

Según prescribe el artículo 31 de la ley 18.046, La administración de la sociedad anónima la ejerce un directorio elegido por la junta de accionistas. Los estatutos de las sociedades anónimas deberán establecer un número invariable de directores. La renovación del directorio será total y se efectuará al final de su período, el que no podrá exceder de tres años. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. A falta de disposición expresa de los estatutos, se entenderá que el directorio se renovará cada año.

El directorio de las sociedades anónimas cerradas no podrá estar integrado por menos de tres directores y el de las sociedades anónimas abiertas por menos de cinco, y si en los estatutos nada se dijere, se estará a estos mínimos. Sin perjuicio de lo anterior, si la sociedad anónima abierta debiere designar al menos un director independiente y constituir el comité a que se refiere el artículo 50 bis, el mínimo directores será de siete.

Por su parte, el artículo 40 de la misma ley señala que El directorio de una sociedad anónima la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los



cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al gerente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la presente ley.

El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Cencosud S.A. es una sociedad anónima abierta, toda vez que sus acciones encuentran inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, cumpliendo así con el requisito establecido el artículo 2 de la ley 18.046.

Sus estatutos, prescriben que la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por nueve miembros. Los directores podrán ser o no accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio durará un periodo de tres años en sus funciones.

Tanto el Reglamento de Sociedades Anónimas en su artículo 83, como los estatutos de Cencosud S.A. prescriben que el directorio, en la primera reunión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, elegirá entre sus miembros un presidente, que lo será también de la sociedad. Las funciones específicas del Presidente del directorio vienen dadas por la Ley y los estatutos sociales.

Los estatutos de Cencosud S.A., señalan además que “El presidente del directorio tendrá, además de las atribuciones y obligaciones que le señalen o impongan la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos, y aquellas atribuciones y facultades que le confiera el propio Directorio”, atribuyéndole además el voto decisorio en caso de empate en las votaciones realizadas en las sesiones de directorio.

En razón de lo descrito, y en absoluto cumplimiento a la normativa mencionada, el directorio de Cencosud S.A, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2021, eligió como su presidente a doña Heike Paulmann Koepfer.

El directorio de Cencosud S.A. se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevan a cabo mensualmente, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 81 del reglamento de Sociedades Anónimas, y las segundas, se realizan en la medida que las necesidades de la compañía así lo requieran.

Sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, y de lo que se expondrá más adelante, reiteramos que al ser Cencosud S.A. una Sociedad Anónima Abierta, el directorio es el órgano administrador, circunstancia que es impuesta por ley como norma de orden público, y se constituye, por tanto, como el máximo responsable y principal órgano de gestión de la Compañía. Es el directorio quien delega parte de sus facultades en la Gerencia General, ejerciendo un constante monitoreo y control sobre el actuar de los principales ejecutivos de la empresa, así como las principales áreas de gestión. En relación con lo anterior, el art 41 de la ley 18.046 prescribe que los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la sociedad y a los accionistas por sus actuaciones maliciosas o culpables.

El actual directorio de Cencosud S.A. fue elegido por los accionistas en Junta Ordinaria, celebrada con fecha 22 de abril de 2022. Su conformación puede ser revisada en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero CMF, en el siguiente enlace:

https://www.cmfchile.cl/sitio/aplic/serdoc/ver_sgd.php?s567=03367db5000fbdefb9d7f26fb91b17f1VFdwQmVVMXFRVEJOUkVVeFRtcE5NVTEzUFQwPQ==&secuencia=-1&t=1657751340

4. Comités

Comité de Directores

Conforme prescribe la legislación chilena, Cencosud S.A ha establecido un comité de directores. La principal normativa, respecto al Comité de directores y directores independientes, se encuentra en el artículo 50 bis de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Según prescribe el artículo precedentemente citado, las sociedades anónimas abiertas deberán designar al menos un director independiente y el comité al que se refiere este artículo (Comité de Directores) cuando tengan un patrimonio bursátil igual o superior al equivalente a 1.500.000 unidades de fomento y a lo menos un 12,5% de sus acciones emitidas con derecho, se encuentren en poder de accionistas que individualmente controlen o posean menos del 10% de tales acciones.

Por otro lado, y en relación a los directores independientes, señala que no se considerarán independientes a aquellos quienes se hayan encontrado en cualquier momento dentro de los últimos dieciocho meses, en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, o hayan sido directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o asesores de éstas;
- 2) Mantuvieren una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con las personas indicadas en el número anterior;
- 3) Hubiesen sido directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido aportes, contribuciones o donaciones relevantes de las personas indicadas en el número 1);
- 4) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de entidades que han prestado servicios jurídicos o de consultoría, por montos relevantes, o de auditoría externa, a las personas indicadas en el número 1);
- 5) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de los principales competidores, proveedores o clientes de la sociedad.

Para poder ser elegidos como directores independientes, los candidatos deberán ser propuestos por accionistas que representen el 1% o más de las acciones de la sociedad, con a lo menos diez días de anticipación a la fecha prevista para la junta de accionistas llamada a efectuar la elección de los directores.



Con no menos de dos días de anterioridad a la junta respectiva, el candidato y su respectivo suplente, en su caso, deberán poner a disposición del gerente general una declaración jurada en que señalen que:

- i. aceptan ser candidato a director independiente;*
- ii. no se encuentran en ninguna de las circunstancias indicadas en los numerales anteriores;*
- iii. no mantienen alguna relación con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, que pueda privar a una persona sensata de un grado razonable de autonomía, interferir con sus posibilidades de realizar un trabajo objetivo y efectivo, generarle un potencial conflicto de interés o entorpecer su independencia de juicio; y*
- iv. asumen el compromiso de mantenerse independientes por todo el tiempo en que ejerzan el cargo de director. La infracción al literal iii) no invalidará su elección ni los hará cesar en el cargo, pero obligará a responder de los perjuicios que su falta de veracidad o incumplimiento pueda causar a los accionistas.*

En lo que respecta a la conformación del comité, el artículo señala que El comité estará integrado por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes. En caso de que hubiese más directores con derecho a integrar el comité, según corresponda, en la primera reunión del directorio después de la junta de accionistas en que se haya efectuado su elección, los mismos directores resolverán, por unanimidad, quiénes lo habrán de integrar.

En atención a lo descrito precedentemente, y en pleno cumplimiento a la normativa vigente, el directorio de Cencosud S.A. designó en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2022 como integrantes del actual Comité de Directores a los señores Carlos Fernández Calatayud, Ignacio Pérez Alarcón ambos en calidad de directores independientes, y a don Felipe Larraín Bascuñán como director no independiente.

Los directores independientes Carlos Fernández y Ignacio Pérez, junto con los demás integrantes del directorio, fueron designados en la Junta Ordinaria de Accionistas de Cencosud S.A. celebrada con fecha 22 de abril de 2022. Ambos directores independientes, fueron propuestos por el accionista AFP Provida S.A. dentro del plazo previsto por las normas legales y administrativas, y ambos declararon bajo juramento la aceptación de su candidatura, que no se encuentran en las circunstancias indicadas en los numerales 1) a 5) del inciso tercero del art 50 bis de la ley 18.046, y prestaron las declaraciones prescritas en el inciso quinto del mismo artículo, dando así absoluto cumplimiento a lo prescrito en la legislación nacional.

Tanto la conformación del actual como de los anteriores Comités de Directores que han sido designados por el directorio de Cencosud S.A, así como las fechas de designación y cesación de sus funciones, pueden ser revisadas en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en el siguiente enlace:

<http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=93834000&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABYwAAO&vig=VI&control=svs&pestanía=48>

Según prescribe el ya señalado artículo 50 bis de la ley 18.046, las funciones del Comité de Directores son las siguientes:

- 1) *Examinar los informes de los auditores externos, el balance y demás estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación a los accionistas para su aprobación;*
- 2) *Proponer al directorio nombres para los auditores externos y clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva. En caso de desacuerdo, el directorio formulará una sugerencia propia, sometiéndose ambas a consideración de la junta de accionistas;*
- 3) *Examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se refiere el Título XVI y evacuar un informe respecto a esas operaciones. Una copia del informe será enviada al directorio, en el cual se deberá dar lectura a éste en la sesión citada para la aprobación o rechazo de la operación respectiva;*
- 4) *Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de los gerentes, ejecutivos principales y trabajadores de la sociedad;*
- 5) *Preparar un informe anual de su gestión, en que se incluyan sus principales recomendaciones a los accionistas;*
- 6) *Informar al directorio respecto de la conveniencia de contratar o no a la empresa de auditoría externa para la prestación de servicios que no formen parte de la auditoría externa, cuando ellos no se encuentren prohibidos de conformidad a lo establecido en el artículo 242 de la ley N° 18.045, en atención a si la naturaleza de tales servicios pueda generar un riesgo de pérdida de independencia;*
- 7) *Las demás materias que señale el estatuto social, o que le encomiende una junta de accionistas o el directorio, en su caso.*

El Comité de directores de Cencosud, se reúne periódicamente. Además de las funciones que desempeña por mandato legal, agregamos que el Comité de directores en Cencosud S.A., se reúne al menos trimestralmente con los representantes de la empresa de auditoría externa a cargo de auditar los Estados Financieros para analizar distintos aspectos, entre los que se encuentra el plan de auditoría y la revisión de los Estados Financieros anuales y trimestrales, recibe reportes de la Gerencia Corporativa de Gestión de Riesgos, quien tiene responsabilidad sobre la gestión de riesgos estratégicos de la Compañía y el control interno (SOX) y depende la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna, se reúne con el Encargado de Prevención de Delitos a fin de conocer los avances de su gestión, y la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos implementado por la compañía. Asimismo, el Comité conoce de distintas materias que son de interés social.

Es importante señalar, que el informe de gestión anual del Comité de Directores de Cencosud S.A., que contiene las fechas de las sesiones realizadas durante el periodo y las principales materias tratadas, es puesto en conocimiento de los accionistas en la Junta Ordinaria, y además se encuentra a disposición tanto de los accionistas como del público en general, en las memorias anuales de la sociedad, disponibles tanto en la página web de la compañía, como en la página de la Comisión para el Mercado Financiero.

<https://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=93834000&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABYwAAO&vig=VI&control=svs&pestanía=49>



Comité de Ética

El Comité de Ética es el responsable de conocer todas las violaciones al Código de Ética y las decisiones que se hayan implementado; decidir frente a los casos de denuncia más complejos, según determine la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna; y aprobar las modificaciones sugeridas al Código.

Este Comité está integrado al menos por un Director, Gerente General Corporativo, Gerente Corporativo de Recursos Humanos, Gerente Corporativo de Auditoría Interna y Gerente Corporativo Legal y podrá sesionar con un mínimo de tres integrantes.

Comité de Seguridad

El Comité de Seguridad, está destinado exclusivamente a las tareas de definición e implementación de todas las medidas y acciones para prevenir, detectar y responder a amenazas y ataques informáticos internos o externos. Este es liderado por el CEO de la Compañía y también participan el Gerente Corporativo de Sistemas, otros cinco ejecutivos y un miembro del Directorio. Asimismo, Cencosud cuenta con una Gerencia de Seguridad Informática, la cual trabaja durante todo el año para garantizar la seguridad de la información de la Compañía, cubriendo los aspectos de confidencialidad, integridad y disponibilidad. El Comité de Seguridad Informática sesiona regularmente, donde la Gerencia de Seguridad Informática & IT Governance & Compliance presenta la estrategia y/o los temas más relevantes de seguridad que afectan a la industria. Asimismo, el Comité puede sesionar o ser convocado a demanda si fuera necesario.

Comité de Finanzas

El Comité de Finanzas está conformado por miembros del directorio, los tres directores miembros del comité de directores, y cuenta con la asistencia además del Gerente General, Gerente de Finanzas, Gerente de Relación con Inversionistas, Controller y Gerente de Contabilidad.

Este Comité sesiona mensualmente y son materias de su conocimiento las siguientes: Revisión de Estados Financieros, Flujo de Caja, Estructura de Capital, Operaciones de Derivados y otros propuestos y operaciones puntuales.

5. Modelo de Gobierno Corporativo

El Modelo de Gobierno Corporativo de Cencosud, tiene como objetivo garantizar la gestión eficiente para generar valor para todos los accionistas.

En este contexto, es clave para Cencosud contar con un buen Gobierno Corporativo. Con ese fin, la Compañía considera esencial la transparencia y la adopción de las mejores prácticas para resguardar los intereses de todos sus accionistas y grupos de interés.



El Gobierno Corporativo de Cencosud cuenta con distintos órganos tales como:

- Juntas ordinaria y extraordinaria de accionistas;
- Directorio;
- Comité de Directores;
- Alta administración;
- Comités de ejecutivos.

La Junta de Accionistas congrega a todos los accionistas de Cencosud, los que en conjunto eligen y designan un Directorio para que gestione a la Compañía. El Directorio es el máximo responsable y principal órgano de gestión de la Compañía. Este delega parte de sus facultades en la Gerencia General, ejerciendo un constante monitoreo y control sobre el actuar de los principales ejecutivos de la empresa, así como las principales áreas de gestión. Finalmente, el equipo ejecutivo cuenta con diversos comités que lo apoyan en la gestión diaria de la Compañía.

Juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas

La Junta de accionistas es la instancia en que se congregan los accionistas de la sociedad, y se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias.

Según prescribe el artículo 55 de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas, las juntas ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año, en la época fija que fijen los estatutos, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. El artículo 56 de la señalada ley, establece que son materias propias de la junta ordinaria:

- 1) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad;
- 2) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos;
- 3) La elección o revocación de los miembros titulares y suplentes del directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y
- 4) En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una junta extraordinaria.

Por su parte, el ya mencionado art 55, señala que las Juntas Extraordinarias de Accionistas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así los exijan las necesidades sociales para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen conocimiento a las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.

Las materias propias de este tipo de junta de accionistas se encuentran en el artículo 57 de la ley 18.046, el que prescribe lo siguiente: Son materias de Junta Extraordinaria:

- 1) La disolución de la sociedad;
- 2) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos;
- 3) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;

- 4) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° 9) del artículo 67;
- 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de directorio será suficiente; y
- 6) Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias referidas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

La última Junta Ordinaria de Accionistas de Cencosud S.A. fue celebrada el día 22 de Abril del año 2022. Las materias tratadas en la mencionada junta fueron las siguientes:

- a) Examen de la situación de la Sociedad y de los informes de la empresa de auditoría externa, y la aprobación de la memoria, balance y estados financieros del ejercicio al 31 de diciembre de 2021 y del informe de la empresa de auditoría externa correspondiente al mismo ejercicio;
- b) Distribución de utilidades del ejercicio 2021 y reparto de dividendos;
- c) Elección de directorio de la Sociedad;
- d) Fijación de remuneración de los Directores;
- e) Fijación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y determinación de su presupuesto de gastos de funcionamiento y el de sus asesores;
- f) Informe sobre gastos del Directorio y Comité de Directores;
- g) Designación de empresa de auditoría externa para el año 2022;
- h) Designación de Clasificadoras de Riesgo para año 2022;
- i) Dar a conocer las materias examinadas en el Comité de Directores, actividades desarrolladas, su informe de gestión anual y las propuestas que no hubieran sido acogidas por el Directorio, así como los acuerdos adoptados por el Directorio para aprobar operaciones con partes relacionadas;
- j) Dar cuenta de las oposiciones de Directores que se hicieron constar en actas de sesiones de directorio;
- k) Designación del Periódico en que deben efectuarse las publicaciones sociales; y
- l) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria de Accionistas.

La última Junta Extraordinaria de Accionistas de Cencosud S.A. fue celebrada con fecha 8 de octubre de 2021, y tuvo como puntos a tratar:

- a) La aprobación de reparto y pago de un dividendo eventual, con cargo a las utilidades retenidas de ejercicios anteriores;
- b) Dar a conocer los acuerdos adoptados por el Directorio para aprobar una operación con una parte relacionada;
- c) En general, adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para el completo y fiel cumplimiento de la materialización de los acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria de Accionistas.

Las actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, celebradas por la sociedad, pueden ser revisadas en la página de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en los siguientes enlaces:

Juntas Ordinarias de Accionistas:

https://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=93834000&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAABywAAO&vig=VI&control=svs&pestanía=78&tipo_junta=O&tipo_documento=A

Juntas Extraordinarias de Accionistas:

https://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=93834000&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAABywAAO&vig=VI&control=svs&pestanía=79&tipo_junta=E&tipo_documento=A

Alta Administración

La Alta Administración de Cencosud está organizada en base a una estructura jerarquizada, encabezada por el Gerente General Corporativo, junto a los demás ejecutivos principales de la compañía, quienes tienen la responsabilidad de dirigir las actividades de la sociedad, siguiendo los lineamientos y directrices determinados por el Directorio.

El directorio, por tanto, delega en la Gerencia General parte de sus facultades, ejerciendo un constante monitoreo y control sobre el actuar de los principales ejecutivos de la compañía, así como de las principales áreas de gestión.

6. Compensaciones

Los estatutos de Cencosud S.A, prescriben que el directorio de la sociedad será remunerado. Por su parte, la ley 18.046 en su artículo 33, señala que la cuantía de las remuneraciones de los directores será fijada anualmente, por la Junta de Accionistas.

En este sentido, la remuneración de los Directores para el período 2022 fue fijada en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2022. Esta asciende a la suma de 330 Unidades de Fomento mensuales para quienes ejerzan el cargo de Director. En el caso del Presidente, la remuneración es el doble de dicha suma.

El monto respecto a la remuneración de los Directores y del Presidente del Directorio que se propone a los accionistas y se somete a su aprobación en la respectiva Junta toma en cuenta el trabajo, responsabilidades y gestiones de los Directores, como, asimismo, las condiciones de mercado.

Los montos correspondientes a remuneraciones percibidas por los directores durante el año son publicados en la memoria anual de la Sociedad.



Se adjunta link con enlace a la memoria anual 2021 de la compañía, que en sus páginas 52 hace mención a lo aquí señalado:

https://www.cmfchile.cl/sitio/aplic/serdoc/ver_sgd.php?s567=07a9c5ba60f082182020e5d8a5ff7ecbVFdwQmVVMXFRVEJOUkVWNIRtcHJkMDICUFQwPQ==&secuencia=0

7. Nombramiento de Directores

Como se ha señalado anteriormente, la elección del directorio corresponde a la Junta de Accionistas, tal y como prescribe el art 31 de la ley 18.046.

Según prescriben los estatutos de Cencosud S.A. los directores durarán 3 años en sus funciones. Por su parte, el mismo artículo 31 de la ley 18.046, prescribe además, que la renovación del directorio será total y se efectuará al final de su periodo, el que no podrá exceder de tres años.

Por otra parte, el artículo 44 de la ley 18.046, señala que, si se produjere la vacancia de un director titular y la de su suplente, en su caso, deberá procederse a la renovación total del directorio, en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la sociedad y en el intertanto, el directorio podrá nombrar un reemplazante.

Los estatutos de Cencosud S.A. no contemplan la existencia de directores suplentes, por lo que el directorio deberá renovarse en el caso de que haya llegado al final del periodo de tres años establecido por los estatutos para el ejercicio de sus funciones, o en el caso de que se produjere la vacancia de un director, entre otras causales.

Debemos mencionar que, según señala el artículo 1 de la ley 18.046, los miembros del directorio son esencialmente revocables, y esta revocabilidad, como ya hemos mencionado, debe ser total, la junta de accionistas no puede revocar en el cargo a determinados directores, sino a la totalidad de ellos. Así las cosas, los accionistas, a través de la Junta de Accionistas, siempre podrán revocar al directorio vigente y designar nuevos miembros.

Teniendo en consideración que, según lo señalado, las causales que deriven en la elección de un nuevo directorio pueden ser variadas, y que corresponde a los accionistas a través de la Junta de Accionistas la designación de sus miembros, a continuación, ahondaremos en el proceso de postulación y elección de directores.

En virtud de lo prescrito en el artículo 72 del reglamento de Sociedades Anónimas, Los accionistas podrán proponer anticipadamente candidatos al cargo de director de la sociedad en la forma y condiciones que se señalan en los siguientes artículos, los que serán sometidos a votación de la junta de accionistas. En caso de que al momento de efectuarse la elección el número de candidatos sea inferior a la cantidad de cargos a proveer, el presidente directorio podrá proponer candidatos a objeto de completar dicho número. Si la sociedad tuviere directores suplentes, las propuestas al cargo de director deberán ser a un binomio compuesto por el candidato a director titular y su correspondiente suplente.



Por su parte, el artículo 73 del mismo cuerpo legal, prescribe El gerente general deberá informar a los accionistas, por los medios que estime pertinente, y en su sitio de Internet, si lo tuviere, la lista de candidatos a director que, en su caso, hubieren aceptado su nominación y declarado no tener inhabilidades para desempeñar el cargo, con al menos dos días de anticipación a la junta. En caso de no ser posible informar a los accionistas dicho listado con anticipación, bastará que el listado sea puesto a disposición de los accionistas al inicio de la junta de accionistas. Se podrán agregar candidatos a la lista, aun en la misma junta, si quien lo propone presenta un documento en que el candidato acepta su nominación y declara no tener inhabilidades para desempeñar el cargo.

En lo referente a las inhabilidades para desempeñar el cargo de director mencionado en el artículo anterior, el artículo 35 de la ley 18.046, señala que No podrán ser directores de una sociedad anónima:

- 1) Los menores de edad;
- 2) Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77 de esta ley;
- 3) Las personas condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y aquellos que tengan la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales, o que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal;
- 4) Los funcionarios fiscales, semifiscales, de empresas u organismos del Estado y de empresas de administración autónoma en las que el Estado efectúe aportes o tenga representantes en su administración, en relación a las entidades sobre las cuales dichos funcionarios ejercen, directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control.

Las personas que adquieran la calidad de funcionarios en los organismos o empresas públicas indicadas cesarán automáticamente en el cargo de director de una entidad fiscalizada o controlada.

Al ser Cencosud S.A. una sociedad anónima abierta, debemos tener en consideración, además, las inhabilidades específicas que señala la ley para este tipo de sociedades. De esta forma el artículo 36 de la ley 18.046 prescribe: Además de los casos mencionados en el artículo anterior, no podrán ser directores de una sociedad anónima abierta o de sus filiales:

- 1) Los senadores, diputados y alcaldes;
- 2) Los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales y embajadores, jefes de servicio y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos, con excepción de los cargos de director de las sociedades anónimas abiertas en las que el Estado, según la ley, deba tener representantes en su administración, o sea accionista mayoritario, directa o indirectamente a través de organismos de administración autónoma, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o aquellas en que el Estado sea accionista mayoritario;
- 3) Los funcionarios de las superintendencias que supervisen a la sociedad respectiva o a una o más de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece; y
- 4) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores. Esta restricción no se aplicará en las bolsas de valores.

En razón de lo expuesto, afirmamos que en virtud de lo prescrito por la normativa legal vigente, son los accionistas quienes podrán proponer como candidatos a director de la sociedad, a cualquier persona que presente una declaración señalando que acepta su nominación y que declare no estar afecto a alguna de las inhabilidades señaladas por la ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo ya señalado en el punto 4, respecto a los candidatos a director independiente.


Respecto a esta materia, el Directorio de Cencosud S.A., ha aprobado una política y procedimiento respecto a la "Postulación y Elección de Directores", que se encuentra vigente desde el año 2013.

Esta política se enmarca dentro del marco legal descrito con anterioridad, y tiene como objetivo Establecer la política y el procedimiento que permita a los accionistas, conocer con al menos dos días de anticipación a la Junta de Accionistas pertinente, la experiencia y perfil profesional de los candidatos a Director que, hasta ese momento, hayan provisto dicha información a la sociedad.

En lo que respecta a su contenido, esta política y procedimiento señala: En el evento que en la próxima Junta de Accionistas corresponda la renovación del Directorio, sea por el vencimiento del periodo o por la elección de un nuevo directorio por vacancia generada en el periodo inmediatamente anterior, el Gerente General Corporativo deberá informar a los accionistas, por los medios que estime pertinentes, y en el sitio de Internet de Cencosud (www.cencosud.com), la lista de candidatos a Director que, en su caso, hubieren aceptado su nominación y declarado no tener inhabilidades para desempeñar el cargo. Tal información se entregará con al menos dos días de anticipación a la Junta.

La referida lista de candidatos a Director deberá contener, al menos, la siguiente información respecto de cada candidato: nombre completo, número de cédula de identidad, perfil profesional y experiencia. Lo anterior, en la medida que dicha información haya sido oportunamente entregada por el candidato, y en caso contrario, se dejará constancia en la lista de no haber sido entregada. Para efectos de lo anterior, los candidatos a Director Independiente, con no menos de dos días de anterioridad a la Junta respectiva, deberán poner a disposición del Gerente General Corporativo una declaración jurada en que señale que:

- i. acepta ser candidato a director independiente;*
- ii. no se encuentran en ninguna de las circunstancias indicadas en los numerales que señala el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas;*
- iii. no mantiene alguna relación con Cencosud, las demás sociedades del grupo, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, que pueda privar a una persona sensata de un grado razonable de autonomía, interferir con sus posibilidades de realizar un trabajo objetivo y efectivo, generarle un potencial conflicto de interés o entorpecer su independencia de juicio; y*
- iv. asume el compromiso de mantenerse independientes por todo el tiempo en que ejerzan el cargo de Director.*



Para efectos de informar los nombres de los candidatos a director independiente de la Compañía, el Gerente General Corporativo, contemplará en dicha comunicación, que éstos, han cumplido o no, los requisitos legales antes señalados. En caso de no ser posible informar a los accionistas dicho listado con la anticipación indicada, bastará que éste sea puesto a disposición de los accionistas al inicio de la junta de accionistas. Se podrán agregar candidatos a la lista, aun en la misma junta, si quien lo propone presenta un documento en que el candidato acepta su nominación y declara no tener inhabilidades para desempeñar el cargo.

En lo que respecta a la elección de los directores, y en total conformidad con la legislación local (Artículo 66 de la Ley 18.046), los estatutos de Cencosud S.A, señalan que la elección de Directores se hará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que corresponda. En las elecciones que se efectúen en las Juntas de Accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por acción que posea o represente y podrá acumularlos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que lo estime conveniente. Resultarán elegidos hasta completar el número de Directores que deban elegirse, los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos. Sin embargo, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, podrá omitirse la votación y elegirse a la totalidad de los Directores por aclamación.

8. Orientación

Inducción del Directorio

El Directorio ha aprobado un procedimiento de inducción para los nuevos directores que ingresan a la Compañía y cuya finalidad es entregar información relacionada a todas las materias que sean de interés para ellos, reuniéndose especialmente con los principales gerentes de la Compañía y recibiendo una importante cantidad de información relevante que la atañe. El proceso contempla reuniones con el Gerente General Corporativo así como con los gerentes corporativos y divisionales de la Compañía, a fin de entregar información general de Cencosud, su historia, situación financiera, sus principales negocios, riesgos, políticas, procedimientos generales, prácticas de Gobierno Corporativo existentes, sus principales criterios contables y del marco jurídico vigente más relevante y aplicable a la Compañía y al Directorio, incluidas las Actas de Directorio en que figuran los acuerdos adoptados por este, así como una reunión con el Gerente Corporativo de Asuntos Legales, quien actúa como Secretario del Directorio. Conjuntamente se entregan los siguientes documentos:

- Última Memoria de la Compañía;
- Dos últimos Estados Financieros anuales de la Compañía con sus respectivos análisis razonados;
- Último presupuesto anual;
- Actas de las sesiones de Directorio de los últimos 12 meses;
- Código de Ética de Cencosud y Manual de Libre Competencia;
- Política General de operaciones habituales;
- Política de contratación de asesores del Directorio;
- Política de Resguardo de la Documentación de Directorios;
- Código de Conducta del Directorio;
- Marco Regulatorio para entrega de información;



- Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado;
 - Procedimiento sobre la evaluación de entrega de información al mercado;
 - Procedimiento de Inducción de Directores y cualquier otra política o procedimiento adoptado por la Compañía que estime sea de interés del director para el ejercicio de sus funciones.
-